

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 840 DE 2017 EXTENDIENDO DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LOS DÍAS DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19) Y VEINTE (20) SEPTIEMBRE 2020 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

de bioseguridad, extendiendo el horario, lo que a su vez permite un dinamismo mayor que permita el distanciamiento social.

Que el proyecto estratégico que se ha planteado se denomina "**Pereira 24 Horas**", el cual se llevará a cabo entre los días dieciocho (18) de septiembre, diecinueve (19) de septiembre y veinte (20) de septiembre de 2020, para el ejercicio de las actividades económicas en la ciudad de Pereira, modificando temporalmente el horario de funcionamiento de las actividades económicas en el Municipio de Pereira, establecido en el Decreto Municipal No. 840 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Presidencial No. 1168 de 2020, el cual fue adoptado por el Gobierno de la Ciudad mediante Decreto Municipal No. 844 de 2020, en él se impartieron órdenes e instrucciones necesarias para dar aplicación a la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pereira, el cual en su artículo 3 establece: "(...) En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: a) Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social; b) **Los bares, discotecas y lugares de baile;** c) El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes." (Negrilla fuera del texto)

Que de conformidad con la disposición antes anotada, se exceptúan de la medida aquellos establecimientos que se encuentren dirigidos u orientados al ejercicio de las actividades antes definidas, es decir las establecidas en los literales a, b y c del artículo 3 del Decreto Municipal No. 844 de 2020, en consonancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Presidencial No. 1168 de 2020.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Pereira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el Artículo Primero del Decreto No. 840 de 2017 y establecer para los días dieciocho (18) de septiembre, diecinueve (19) de septiembre y veinte (20) de septiembre de 2020 un horario de 24 horas para el funcionamiento de las actividades económicas legalmente establecidas en el Municipio de Pereira.

Parágrafo Primero. Se exceptúan de la medida de extensión transitoria de horario y las disposiciones del artículo primero del presente Decreto, los establecimientos que se encuentren dirigidos u orientados al ejercicio las actividades definidas en el artículo 3 del Decreto Municipal No. 844 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transitoriedad. El presente Decreto tendrá aplicabilidad por parte de beneficiarios de este, autoridades competentes y comunidad en general durante la vigencia señalada en el artículo segundo del presente Decreto,

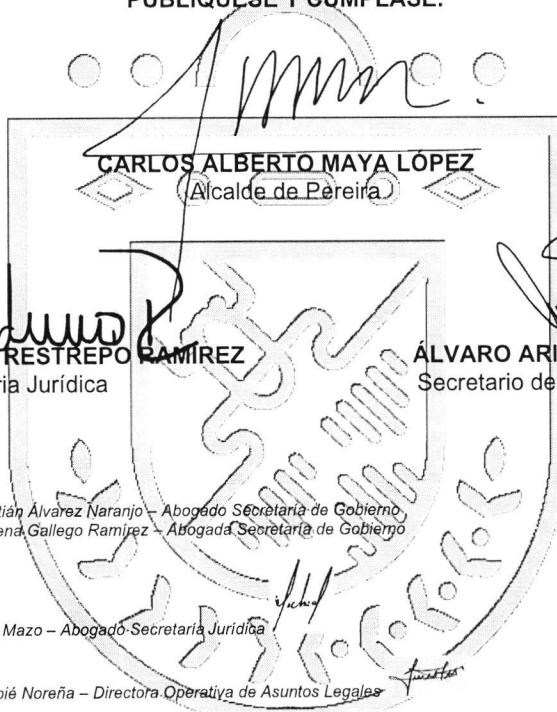
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 840 DE 2017 EXTENDIENDO DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LOS DÍAS DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19) Y VEINTE (20) SEPTIEMBRE 2020 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

por consiguiente, una vez vencido el plazo de vigencia de la presente norma, se aplicarán todas las medidas señaladas en el Decreto No. 840 del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las medidas contenidas en el presente acto administrativo acarreará las sanciones dispuestas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación con las especificaciones del artículo primero.

PUBLÍQUESE Y GÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaría Jurídica

ÁLVARO ARIAS VÉLEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Juan Sebastián Álvarez Naranjo – Abogado Secretaría de Gobierno,
Diana Lorena Gallego Ramírez – Abogada Secretaría de Gobierno

Revisó: Michael Mejía Mazo – Abogado Secretaría Jurídica

V.o Bo. Janeth Hincapié Noreña – Directora Operativa de Asuntos Legales